



Coquimbo, 15 JUL. 2013

Decreto Exento Nº 095 /

Vistos:

La solicitud electrónica de acceso a la información pública presentada por don José Raúl Reyes Ivieta, de fecha 20 de junio de 2013, registrada bajo el folio N°3820 de la misma fecha; lo dispuesto en el Reglamento Municipal para el cumplimiento de las Normas sobre Acceso a la Información Pública sancionado por decreto exento N° 5500 de fecha 9 de noviembre de 2011; el Título III de la Ordenanza N° 5 de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Coquimbo, sancionada por decreto exento N° 4688 del 15 de septiembre de 2011 y publicada en la web municipal con fecha 23 de septiembre de 2011; las normas de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y las de su Reglamento; las Instrucciones Generales del Consejo para la Transparencia; las respetivas normas de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Exento N° 5921 del 31 de Diciembre de 2012 que delega firma en el Administrador Municipal; y demás atribuciones de mi cargo;

Considerando:

- 1. Que la solicitud de acceso a la información presentada, cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 12 de la Ley N°20.285 y en los artículos 27 y 28 del Reglamento de dicha Ley.
- 2. Que mediante la solicitud en análisis se requiere "todas las adjudicaciones en materia de eventos, banqueteria y todo lo relacionado con actividades de este municipio que tenga que contratar el servicio de una productora desde el año 2000 hasta la fecha de hoy 20 de junio de 2012, esto por favor enviado en un archivo excel y en donde figure, nombre empresa, si se contrato de forma directa o por licitación, monto de los contratos, fechas de los contratos, fecha de ejecución de los contratos, informes de cumplimiento de lo ofertado, ademas de todos los documentos anexos que acompañan estas licitaciones, así mismo necesito que me envíen el total de las licitaciones tanto, adjudicadas como la información de los postulantes en este mismo rubro de todo el año 202 en un archivo excel aparte, en donde figuren la misma información del requerimiento anterior, pero esta ves con todos los documentos anexos de todos los postulantes durante ese año".
- 3. Que habiendo consultado al Departamento de Adquisiciones y Propuestas Públicas, la búsqueda de lo solicitado resulta humana y materialmente imposible, puesto que la Ley N°19.886 de Compras Públicas comenzó a regir a partir del año 2004, por lo que antes de dicho año no existe proceso alguno que se realice a través del Portal ChileCompra. Además, para poder acceder a lo solicitado de forma parcial, esta Municipalidad tendría que rescatar a través de la información del mismo Portal, navegar y abrir proceso por proceso para determinar si corresponde al rubro requerido, y aun cuando la información del año 2012, se encuentre guardada en carpetas de respaldo, se tendría que destinar a tiempo completo al personal del Departamento de Adquisiciones para realizar aquella misión, por un tiempo indeterminado, ya que la información no está guardada por ítems o materia, sino por fecha. La situación sería diferente si el requerimiento fuese con respecto a un proveedor o a una licitación en específico.

- 4. Que, en los términos del numeral 1, letra c) del artículo 21 de la Ley sobre acceso a la información pública, es causal de secreto o reserva en cuya virtud puede denegarse el acceso a la información, cuando se trata de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.
- 5. Que el solicitante ha requerido ser notificado vía correo electrónico.

Decreto:

- **1.Deniéguese** la solicitud presentada por don José Raúl Reyes Ivieta, de fecha 20 de junio de 2013, toda vez que la misma recae sobre un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes, de carácter genérico y, su atención requiere distraer indebidamente a los funcionarios municipales del normal cumplimiento de sus funciones habituales.
- 2. Notifiquese al solicitante la presente resolución al correo electrónico señalado en la solicitud.

Cúmplase, Anótese, Comuníquese y Archívese.

"Por orden del Alcalde"

Mirta Cecilia Ponce Lopez Secretaria Municipal OFICINA DE TRANSPARENCIA

Ernesto Jorquera Flores Administrador Municipa

EJF/CPL/MPG/mpg
Distribución
- Interesado
- Oficina Transparencia